I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OBJETO:	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN, AUDIOVISUALES Y MOBILIARIO PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA, TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA.
PRESUPUESTO OFICIAL	$167.462.750
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SUBASTA INVERSA
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
DISPONIBILIDAD PTAL.	CDP 00786 | 04/11/2026 CDP 00792 | 07/11/2026 CDP 00787 | 04/11/2026 CDP 00454 | 04/07/2026
FECHA	10 DE NOVIEMBRE DE 2026.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santo Domingo, Antioquia, elabora los presentes estudios y documentos previos como soporte de la necesidad, conveniencia, oportunidad, alcance técnico, modalidad de selección, estimación presupuestal, riesgos y garantías de la contratación.

La necesidad se fundamenta en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política: la función administrativa se orienta al servicio de la comunidad y a la realización de los fines del Estado, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En ese marco, la contratación se estructura para fortalecer los medios físicos y tecnológicos de las dependencias municipales.

La necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en el Artículo 2 de la Constitución Política: "*Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;*

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, en consonancia con las obligaciones que demanda la actividad administrativa.

En cumplimiento del principio de planeación contemplado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de Santo Domingo, Antioquia, presenta la siguiente justificación técnica con el fin de sustentar la necesidad de adquirir equipos de cómputo, impresoras, escritorios, sillas ergonómicas entre otros para atención al público, elementos indispensables para garantizar el correcto funcionamiento de las dependencias administrativas y la adecuada atención a la ciudadanía.

El Municipio de Santo Domingo, Antioquia, requiere adquirir y suministrar equipos de cómputo, impresión, digitalización y audiovisuales, así como mobiliario, para atender necesidades de sus dependencias. La adquisición responde a limitaciones físicas y tecnológicas asociadas al desgaste, la obsolescencia o la insuficiencia de los elementos disponibles, condiciones que afectan el desarrollo de las actividades institucionales.

En el ámbito administrativo, la disponibilidad de equipos de cómputo y periféricos, impresión y digitalización contribuye al desarrollo de las labores administrativas, financieras, documentales y misionales, así como al uso de plataformas institucionales. La reposición de equipos con bajo rendimiento o deteriorados y la dotación de los elementos requeridos permiten apoyar la continuidad y eficiencia de los procesos internos y la gestión documental de las dependencias.

En el ámbito de la atención presencial, las impresoras multifuncionales y los equipos de digitalización apoyan la gestión de documentos vinculados a los trámites y las sillas adecuadas contribuyen a disponer de espacios más apropiados para recibir a la ciudadanía. La adquisición de estos bienes busca respaldar una atención ordenada, respetuosa y acorde con las necesidades reportadas, sin perjuicio de las funciones propias de cada dependencia.

En el ámbito laboral, el mobiliario y los apoyos ergonómicos contemplados en la adquisición entre ellos, escritorios, sillas y descansapiés contribuirán a organizar los espacios y a mejorar las condiciones de trabajo reportadas. Su destinación deberá corresponder a las necesidades de las dependencias y a las características previstas en el anexo técnico.

Las condiciones actuales evidencian equipos de cómputo con bajo rendimiento, impresoras deterioradas y mobiliario en mal estado, además de la falta de sillas adecuadas para los servidores públicos entre otros para la atención a la ciudadanía. Estas situaciones justifican la reposición y dotación de los elementos requeridos, de acuerdo con las necesidades identificadas por las dependencias.

En consecuencia, la adquisición se considera necesaria para apoyar el cumplimiento de las funciones administrativas, mejorar la gestión documental, contribuir a condiciones de trabajo adecuadas y fortalecer la atención presencial. La identificación, destinación y cantidad de cada bien se sustentan en las solicitudes de las áreas, los diagnósticos y los inventarios disponibles, conforme a las necesidades verificadas por la entidad.

1.1. FINALIDAD DE LA ADQUISICIÓN

La adquisición tiene por finalidad:

- Renovar y complementar la infraestructura tecnológica y física de las dependencias municipales, conforme a las necesidades identificadas.
- Contribuir a condiciones de trabajo adecuadas mediante la dotación de mobiliario y apoyos ergonómicos previstos en las especificaciones técnicas.
- Mejorar la atención presencial a la ciudadanía mediante espacios y elementos adecuados para la recepción y espera de los usuarios.
- Fortalecer la capacidad operativa de las dependencias municipales para el desarrollo de sus labores administrativas, documentales y de atención al público.

1.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS COMPONENTES A ADQUIRIR:

- Equipos de cómputo y periféricos: comprende equipos de escritorio y portátiles, monitores, teclados, mouse, escáner documental, bases refrigerantes y soportes de pantalla identificados en la relación de bienes. Estos elementos apoyan las labores administrativas, financieras, documentales y misionales y el uso de plataformas institucionales. Sus especificaciones y cantidades deberán corresponder a las necesidades verificadas por las áreas y a lo previsto en el anexo técnico, sin exigir marcas o referencias exclusivas salvo justificación técnica suficiente.
- Equipos de impresión y digitalización: las impresoras multifuncionales permiten producir y reproducir documentos, mientras que los equipos de escaneo facilitan su digitalización para los trámites y la gestión documental. La adquisición de estos elementos busca apoyar el manejo documental de las dependencias y la atención de los requerimientos asociados a sus funciones. El anexo técnico deberá precisar capacidad, velocidad, conectividad, funciones, consumibles y demás condiciones necesarias para comparar bienes equivalentes.
- Equipos audiovisuales: el proyector multimedia y la cabina activa o altavoz incluidos en la relación de bienes apoyan reuniones, actividades institucionales, capacitación y divulgación. Sus características deberán responder al uso previsto por las dependencias y precisar compatibilidad, conectividad, garantía y disponibilidad de soporte, según corresponda.
- Mobiliario y apoyos ergonómicos: los escritorios, sillas ejecutivas y plásticas, estantes, módulos de almacenamiento y descansapiés relacionados permiten dotar y organizar espacios de trabajo y almacenamiento, y atender las necesidades de mobiliario reportadas por las dependencias. Las sillas entre otros también se vinculan con la adecuación de los espacios de atención presencial. El anexo técnico deberá precisar materiales, dimensiones, ergonomía, capacidad, acabados y condiciones de instalación, según la destinación de cada elemento.
- Los bienes se adquirirán de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades del anexo técnico 2026, el cual hace parte integral de los documentos del proceso. La supervisión verificará que los bienes sean nuevos, correspondan a lo ofertado y cumplan las condiciones técnicas exigidas.

1.3. IMPACTO ESPERADO

Con la entrega y uso de los bienes conforme a su destinación, se espera contribuir a los siguientes resultados, cuya materialización dependerá de la atención efectiva de las necesidades identificadas:

- Apoyo a la productividad y eficiencia de los procesos administrativos, documentales y misionales.
- Contribución a condiciones laborales más adecuadas mediante mobiliario y apoyos ergonómicos destinados al personal.
- Apoyo a la oportunidad en la atención a la ciudadanía mediante la disponibilidad de equipos y elementos para la gestión documental y presencial.
- Mejora de las condiciones para una atención presencial respetuosa y adecuada, incluidos los espacios de recepción y espera.
- Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y físicas de la entidad, en apoyo a la modernización de la gestión pública.

1.4. MARCO NORMATIVO Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

El proceso se estructura de conformidad con los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, normas citadas como fundamento para la elaboración de los estudios y documentos previos. Asimismo, se enmarca en los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y en los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

El Decreto 997 de 2026, publicado en el Diario Oficial del 5 de agosto de 2026, modificó disposiciones del Decreto 1082 de 2015 en materia de compra pública sostenible, pliegos, integridad y verificación de listas internacionales. Para este proceso de noviembre de 2026 se distinguen las disposiciones de vigencia inmediata, en particular las relativas a cláusulas y compromisos anticorrupción en los pliegos y la verificación de listas vinculantes, de las modificaciones cuya exigibilidad se difiere por el artículo 14 según la categoría de la entidad territorial y la fecha de publicación del aviso o invitación, salvo adopción anticipada integral.

La contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 «Primero lo Humano» y con las destinaciones presupuestales identificadas para las dependencias de Comisaría de Familia, Salud, Administración y Biblioteca. Los cuadros siguientes individualizan la línea, el sector, el programa, el BPIN, la fuente, el rubro y los recursos imputados a cada destinación, sin alterar la afectación específica de cada fuente de financiación.

PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LO HUMANO"		
Línea estratégica:	**4**	Apuesta por una buena gestión territorial

Sector	**45**	Gobierno territorial	
Programa estratégico:	**4501**	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	
BANCO DE PROYECTOS			
No. BPIN	**2024056900007**		
Descripción BPIN	Fortalecimiento de la comisaría de familia del municipio de Santo Domingo		
FINANCIAMIENTO			
Nro. disponibilidad	**00786**	**Fecha**	**04/11/2026**
Tipo de gasto		Funcionamiento	
	x	Inversión	
Fuente de financiación	**Código: rubro / fuente**	**Descripción: rubro / fuente**	**Valor**
	2.3.2.02.02.009 | Fuente 1.3.3.3.20	Rubro: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | Fuente: R.B. ESTAMPILLAS	$809.500

PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LO HUMANO"			
Línea estratégica:	**1**	APUESTA POR EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	
Sector	**19**	SALUD	
Programa estratégico:	**1906**	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	
BANCO DE PROYECTOS			
No. BPIN	**2024056900005**		
Descripción BPIN	Apoyo Régimen subsidiado de salud continuidad y aseguramiento en el municipio de Santo Domingo		
FINANCIAMIENTO			
Nro. disponibilidad	**00792**	**Fecha**	**07/11/2026**

Tipo de gasto		Funcionamiento	
	X	Inversión	
Fuente de financiación	**Código: rubro / fuente**	**Descripción: rubro / fuente**	**Valor**
	2.3.2.02.02.009 | Fuente 1.2.3.2.28	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | Fuente: DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	$35.472.710

PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LO HUMANO"		
Línea estratégica:	**1**	APUESTA POR EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
Sector	**33**	CULTURA
Programa estratégico:	**3301**	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
BANCO DE PROYECTOS		
No. BPIN	**2024056900006**	
Descripción BPIN	Fortalecimiento de la biblioteca y la ludoteca pública en el municipio Santo Domingo	
FINANCIAMIENTO		

Nro. disponibilidad	00787	**Fecha**	04/11/2026
Tipo de gasto		Funcionamiento	
	X	Inversión	
Fuente de financiación	**Código: rubro / fuente**	**Descripción: rubro / fuente**	**Valor**
	Rubro 2.3.2.02.02.008 | Fuente 1.3.3.3.20	Rubro: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | Fuente: R.B. ESTAMPILLAS	$51.206.890

PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LO HUMANO"			
Línea estratégica:	**4**	APUESTA POR UNA BUENA GESTIÓN TERRITORIAL	
Sector	**45**	GOBIERNO TERRITORIAL	
Programa estratégico:	**4501**	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	
BANCO DE PROYECTOS			
No. BPIN	**2024056900007**		
Descripción BPIN	Fortalecimiento de la comisaría de familia del municipio de Santo Domingo		
FINANCIAMIENTO			
Nro. disponibilidad	00454	**Fecha**	04/07/2026
Tipo de gasto	**X**	Funcionamiento	
	X	Inversión	
Fuente de financiación	**Código: rubro / fuente**	**Descripción: rubro / fuente**	**Valor**
	Rubro 2.1.2.02.01.003 Fuente 1.2.1.0.00	Rubro: OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO | Fuente: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 61.766.950
	Rubro 2.3.2.02.02.009 Fuente 1.3.3.3.20	Rubro: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | Fuente: R.B. ESTAMPILLAS	$ 18.206.700

En la etapa de planeación, la entidad consulta los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y deja constancia en el expediente de la existencia o no de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad identificada, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del deber de planeación se considera la posibilidad de utilizar instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios, mediante consulta de los catálogos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La determinación de su obligatoriedad depende del ámbito subjetivo de aplicación y de la coincidencia real entre el catálogo vigente y la necesidad municipal.

La comparación comprende cobertura por ítem, cantidades, condiciones de entrega, garantías, características técnicas, costos totales y alcance contractual del instrumento. La selección de la subasta inversa no sustituye esta comprobación precontractual ni la motivación de una eventual decisión de no emplear el instrumento.

El proceso se estructura como selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, con fundamento en la uniformidad técnica de todos los bienes incluidos en el lote único, cuyas especificaciones son de común utilización y están definidas en el anexo técnico; las decisiones de planeación y sus soportes documentales integran el expediente de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO PRINCIPAL

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN, AUDIOVISUALES Y MOBILIARIO PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA, TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN EL CLASIFICADOR UNSPSC.

Los bienes comprendidos en la adquisición se identifican en el nivel de clase que se relaciona a continuación; su correspondencia con los ítems de las fichas técnicas se desarrolla en el anexo técnico que integra el proceso.

BIENES / CLASE UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC (NIVEL CLASE)
Equipos de cómputo de escritorio y portátiles	43	43 21	43 21 15	43211500
Accesorios de computador (base refrigerante para portátil)	43	43 21	43 21 16	43211600
Dispositivos de entrada: teclados, mouse y escáner documental	43	43 21	43 21 17	43211700
Monitores de computador	43	43 21	43 21 19	43211900

Accesorios para pantallas (soportes de monitor)	43	43 21	43 21 20	43212000
Impresoras multifuncionales	43	43 21	43 21 21	43212100
Proyector multimedia	45	45 11	45 11 16	45111600
Cabina activa / altavoz	52	52 16	52 16 15	52161500
Apoyos ergonómicos (descansapiés)	46	46 18	46 18 22	46182200
Mobiliario de oficina (escritorios)	56	56 10	56 10 17	56101700
Asientos (sillas ejecutivas y plásticas)	56	56 11	56 11 21	56112100
Mobiliario de biblioteca (estante)	56	56 12	56 12 10	56121000
Módulos de almacenamiento de oficina (folderama)	56	56 12	56 12 17	56121700

2.3 CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, precios unitarios de referencia, códigos UNSPSC, garantías mínimas y alcances de entrega constan en el archivo Excel «ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES», correspondiente al proceso SA-SG-2026-007, distribuido en las hojas CONDICIONES GENERALES, COMISARIA, SALUD, ADMINISTRACIÓN, BIBLIOTECA y RESUMEN. Las cuatro hojas de dependencias constituyen la relación detallada de bienes.

HOJA COMISARIA
HOJA SALUD
HOJA ADMINISTRACIÓN
HOJA BIBLIOTECA

En cada hoja se indican los bienes requeridos por la dependencia, sus cantidades, características técnicas y valores cotizados. El oferente deberá revisar las cuatro hojas para conocer el alcance total de la adquisición y preparar su oferta de acuerdo con los bienes, las cantidades y los requisitos técnicos allí señalados.

El anexo técnico hace parte integral de los documentos del proceso. Se trata de un lote único que comprende la totalidad de las cantidades de las cuatro dependencias; no se admiten ofertas parciales. Los precios unitarios de referencia, expresados antes de IVA en el Excel, son topes máximos por ítem en los términos del anexo técnico, sin perjuicio de la competencia económica sobre el precio total del lote.

El contratista entregará bienes nuevos, originales, sin uso, de las características mínimas exigidas y con garantía del fabricante válida en Colombia. El anexo contempla como obligaciones de entrega el transporte, cargue y descargue, así como, según cada ítem,

ensamble, instalación, alistamiento, configuración inicial y pruebas de funcionamiento. La garantía mínima y el alcance se determinan individualmente en las columnas H e I.

Los precios ofertados incluirán los bienes, el IVA cuando corresponda, el transporte, cargue, descargue, alistamiento, instalación, ensamble, configuración, pruebas, garantías, impuestos y demás costos necesarios para cumplir integralmente el alcance descrito en el anexo técnico. No se reconocerán cobros adicionales por prestaciones incluidas en la oferta o en el contrato.

2.4 LUGARES PARA LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

Los suministros se recibirán en la sede principal de la Alcaldía Municipal, Calle 13 No. 15-32 (Parque Principal), Santo Domingo, Antioquia, y en las dependencias municipales del área urbana que señale el supervisor, conforme a la distribución de las hojas COMISARIA, SALUD, ADMINISTRACIÓN y BIBLIOTECA del anexo técnico. La entrega física se documentará por dependencia y se verificará en presencia del supervisor o de quien este designe.

3. OBLIGACIONES.

3.1. GENERALES:

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

- Realizar el transporte, cargue y descargue hasta las sedes de entrega, así como el ensamble, instalación, configuración inicial y pruebas de funcionamiento que correspondan a cada bien conforme a la columna «Alcance de la entrega» del anexo técnico.

- Realizar la entrega dentro del plazo contractual, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias hasta el lugar indicado por la entidad.

- Instalar, ensamblar, configurar y poner en funcionamiento los bienes cuando así lo establezcan las especificaciones técnicas o la oferta aceptada.

- Informar oportunamente a la entidad cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y declarar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes cuando haya lugar.

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos exigidos por la ley y según la naturaleza del contratista.

- Atender oportunamente los requerimientos del supervisor relacionados con la entrega, calidad, funcionamiento y garantía de los bienes.

- Suministrar canales de contacto para la atención de garantías y soporte posventa durante el término ofrecido y exigido.

- Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y utilizarla exclusivamente para los fines autorizados.

- Ejecutar el contrato conforme a los documentos del proceso, la oferta aceptada, el contrato y las normas aplicables.

- Entregar manuales, fichas técnicas, licencias, certificados de garantía y demás documentos de soporte que correspondan a los bienes suministrados.

- Atender las garantías de fábrica y las garantías contractuales ofrecidas, sin costo adicional para la entidad cuando la falla esté cubierta.

- Entregar el sistema operativo Windows 11 Pro original y preinstalado en cada computador incluido en el anexo técnico, así como los soportes de licenciamiento exigibles. El objeto no comprende el suministro autónomo de licencias de ofimática o antivirus, por no estar incluidas en la ficha técnica.

- Cumplir las obligaciones laborales, comerciales, tributarias y ambientales que sean legalmente aplicables a la ejecución del contrato.

- Acreditar la procedencia legítima y, cuando sea exigible, la condición de distribuidor autorizado de los bienes o licencias que así lo requieran, sin convertir este requisito en una barrera injustificada de participación.

- Disponer del personal idóneo para realizar las actividades de instalación, ensamble o configuración que estén incluidas en el objeto y en el anexo técnico.

- Coordinar con el supervisor el ingreso del personal que realizará entregas o instalaciones y cumplir los protocolos de seguridad de las sedes municipales.

- Entregar los bienes con las licencias y actualizaciones expresamente requeridas en el anexo técnico. No se exigirá mantenimiento preventivo o correctivo adicional que no esté definido, cuantificado y presupuestado en el proceso.

- Entregar los documentos que acrediten garantía, seriales, licencias y legalidad de comercialización, cuando correspondan al tipo de bien.

- Cumplir las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten legalmente aplicables al contratista y a las actividades efectivamente ejecutadas.

- No se exigirá documentación desproporcionada o ajena al alcance contractual.

- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la oferta aceptada y de la normativa aplicable.

3.2. ESPECIALES:

Suministrar equipos de cómputo y los bienes de mobiliario y enseres descritos en el anexo técnico con destino a las cuatro dependencias identificadas, mediante entregas coordinadas por el supervisor en la sede principal y demás dependencias municipales del área urbana indicadas en el proceso:

- Entregar los bienes de acuerdo con las especificaciones mínimas del Anexo Técnico 2026 y las condiciones ofrecidas y aceptadas.
  Entregar cada uno de los bienes nuevos, originales y sin uso, con las características mínimas, cantidades, garantías de fábrica y prestaciones de ensamble, instalación y configuración establecidas para cada ítem en el anexo técnico.
- Suministrar licencias originales y vigentes únicamente para los programas que se indiquen expresamente en el anexo técnico; no se entenderán incluidas suites de ofimática, antivirus u otros programas si no están identificados y presupuestados.

- Suministrar bienes nuevos, originales, sin uso previo y de tecnología vigente al momento de la entrega, salvo que el anexo técnico autorice expresamente otra condición.

- Entregar manuales, fichas técnicas y documentos de garantía correspondientes a cada bien.

- Garantizar los bienes por el término mínimo establecido en el anexo técnico y en la oferta aceptada, sin perjuicio de las garantías legales aplicables.

- Permitir la verificación física y funcional de los bienes por parte del supervisor. Los bienes que no cumplan deberán ser reemplazados o corregidos sin costo adicional.

- Entregar los bienes dentro del plazo contractual y en las condiciones logísticas coordinadas con la entidad.

3.3. INSTALACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO.

- Realizar el ensamble e instalación del mobiliario cuando esté previsto en el anexo técnico, dejando cada elemento en condiciones de uso.

- Instalar, alistar y configurar inicialmente los equipos tecnológicos respecto de los cuales el anexo técnico lo exige, y efectuar pruebas funcionales al momento del recibo. Cada computador incluirá el sistema operativo Windows 11 Pro original preinstalado.

- Entregar al supervisor los manuales o fichas técnicas, seriales, certificados de garantía y licencias del sistema operativo que correspondan, de forma discriminada por dependencia, junto con la factura electrónica y los demás documentos de recibo.
- Atender las solicitudes de garantía y soporte dentro de los tiempos definidos en el contrato y en las garantías de fabricante.
  Atender las solicitudes por garantía dentro del término máximo previsto en la hoja CONDICIONES GENERALES del anexo técnico y reparar o reemplazar sin costo los bienes respecto de los cuales se acredite un defecto amparado por la garantía aplicable.
- Reparar o reemplazar, sin costo adicional, los bienes que presenten defectos cubiertos por garantía.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DEL PROCESO DE COMPRA.

4.1. SÍNTESIS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR Y SUS SOPORTES

4.1.1. FUNDAMENTO JURÍDICO Y ALCANCE DE LA MODALIDAD

El artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 permite la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuando sus condiciones objetivas de calidad y desempeño permiten comparar bienes equivalentes y adjudicar según precio. Los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 regulan la ficha técnica y el procedimiento de subasta inversa. En el presente proceso cada ítem se describe por unidad, características mínimas, desempeño, cantidad, garantía y obligaciones de entrega; las ofertas se examinan inicialmente frente a esos parámetros y únicamente compiten económicamente las que cumplan los requisitos de habilitación y la ficha técnica.

4.1.2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA DEL LOTE ÚNICO

Se proyecta un contrato de suministro de bienes muebles, sujeto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en lo pertinente, a las reglas del suministro mercantil. Comprende la adquisición y entrega de equipos tecnológicos, impresoras, equipos de digitalización, audiovisuales y mobiliario, con prestaciones accesorias de alistamiento, instalación, ensamble y pruebas, exactamente según el anexo técnico. La estructura en lote único obedece a la coordinación de las entregas de cuatro dependencias bajo un mismo plazo, precio integral, supervisión y responsable de garantía; esta agrupación no altera la obligación de satisfacer cada especificación técnica ni debe operar como una restricción artificial a la concurrencia de oferentes capaces de proveer la canasta integral.

La justificación de la procedencia de la subasta recae en la uniformidad técnica de cada bien, no en la mera denominación de «suministro» ni en el valor del presupuesto. La ficha técnica admite bienes equivalentes que satisfagan o superen sus parámetros mínimos sin imponer marca exclusiva. La formación de la oferta comprende los bienes de las cuatro dependencias y el contrato se adjudicará a un solo proponente por el valor total ofertado para el lote, luego de la habilitación y, cuando proceda, de la subasta. La entidad aplicará la verificación del Acuerdo Marco de Precios vigente prevista en el numeral de planeación y la sustentación económica incluida en el documento independiente de análisis del sector.

4.1.3. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se haya ejecutado la totalidad del suministro y los bienes hayan sido entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, el acta o constancia de recibo a satisfacción, los soportes exigibles y la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. El valor a pagar corresponderá a las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los valores unitarios adjudicados, sin superar el valor total del contrato. El Municipio realizará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos exigidos, siempre que no existan glosas u observaciones pendientes de subsanar. Cuando se formulen glosas, el término se contará a partir de la fecha en que el contratista las subsane en debida forma. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), así como a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Los pagos estarán sujetos a la verificación de los requisitos legales, contractuales, presupuestales y tributarios aplicables.

La entidad no reconocerá pagos por bienes no entregados, no recibidos a satisfacción o que no cumplan las condiciones contractuales.

4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ECONÓMICA: REFERENCIA A DOCUMENTO AUTÓNOMO

4.2.1. BASES PARA LA ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL

El análisis comercial se estructura a partir de las especificaciones detalladas en el Excel, las cantidades efectivamente distribuidas entre las cuatro dependencias, las cotizaciones referidas en el estudio, los impuestos y el costo integral de transporte, alistamiento, ensamble e instalación. El análisis completo del mercado —perspectivas legal, comercial, técnica, financiera y organizacional, identificación de proveedores y riesgos de abastecimiento, tratamiento de precios y cotizaciones— corresponde al documento autónomo «Análisis económico del sector», que debe publicarse junto con los demás documentos del proceso en SECOP.

- Cantidades requeridas y destinación por dependencia, con soporte en solicitudes e

inventarios.

- Especificaciones técnicas mínimas, verificables y homogéneas para permitir la comparación de ofertas.
- Precios de las cotizaciones y contraste con referencias de mercado disponibles.
- Costos de transporte, entrega, ensamble, instalación y configuración cuando apliquen.
- IVA, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que resulten aplicables.
- Garantías, soporte posventa y demás costos necesarios para la correcta ejecución.
- Plazo y condiciones logísticas de entrega en el municipio.

4.2.2. RESULTADO ECONÓMICO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del presupuesto se emplea la estimación de dos cotizaciones de suministro integral y su consolidado en la matriz económica por dependencia e ítem. Como resultado de esa metodología, el valor total se compara con los importes del anexo técnico, cuyas hojas establecen cantidades y precios unitarios antes de IVA. El estudio económico independiente contiene la trazabilidad de la consulta de precios y la sustentación del método aplicado.

Los valores agregados de las dos cotizaciones consignados en el estudio son $162.437.380 y $172.488.120, ambos con IVA incluido. Su media aritmética es ($162.437.380 + $172.488.120) / 2 = $167.462.750. Para cada ítem, la base contractual se sustenta en la matriz del anexo técnico y en el análisis de precios del documento económico del sector, sin alterar los valores máximos unitarios expresados antes de IVA.

- El anexo técnico registra un subtotal antes de IVA de $140.725.000, más IVA del 19 % por $26.737.750, para un presupuesto total de $167.462.750. Los valores por dependencia con IVA incluido son: Comisaría de Familia $19.016.200; Salud $35.472.710; Administración $61.766.950; y Biblioteca $51.206.890. La suma de las cuatro dependencias coincide exactamente con el presupuesto oficial del proceso.

- Por consiguiente, se fija como presupuesto oficial para el lote único la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($167.462.750), IVA incluido. Los precios unitarios antes de IVA del Excel constituyen máximos por ítem y la oferta total no puede superar el presupuesto oficial. No hay lugar a reconocer mayores valores por componentes incluidos en la ficha técnica.

4.3. ALCANCE DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR

El documento autónomo de análisis económico del sector es soporte de este estudio previo y de los pliegos, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. El análisis aborda condiciones del mercado, proveedores aptos para la canasta integral, fuentes y comparabilidad de precios, costos logísticos, características de la oferta, riesgos y razonabilidad del presupuesto. Los

requisitos habilitantes de experiencia y capacidad financiera y organizacional se mantienen en las secciones correspondientes del presente estudio, sin modificación de sus valores, umbrales ni parámetros de acreditación.

4.4. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y MEDIDAS DE TRATAMIENTO

4.4.1 IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos previsibles del proceso de selección y de la ejecución contractual se identifican, estiman y asignan conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y a la metodología de gestión de riesgos en contratación estatal. La matriz incluye los riesgos administrativos y presupuestales, y se complementa con contingencias propias del lote único: inexactitud técnica, insuficiencia de stock, incumplimiento de los plazos de entrega, defectos de fábrica y dificultades de instalación o garantía. El supervisor hará seguimiento a los tratamientos definidos, respetando la asignación del riesgo a quien se encuentre en mejores condiciones de controlarlo.

4.4.2 MATRIZ DE RIESGO

N.º	Etapa / clase	Riesgo y consecuencia	Valoración inicial	Asignado a	Tratamiento o control	Riesgo residual	Responsable	Monitoreo
1	Planeación Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista Efecto: Demandas por desequilibrio económico del contrato. Procesos de responsabilidad fiscal. Detrimento patrimonial. Detrimento de la imagen del Municipio.	P2 / I3 / Bajo	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	P1 / I3 / Bajo	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	Revisión análisis del sector económico. Durante la etapa de planeación.
2	Planeación Operacional	Inadecuado establecimiento de requisitos habilitantes para el proceso de selección. Efecto: Demandas. Procesos de responsabilidad disciplinaria. Inadecuada selección del contratista.	P1 / I3 / Bajo	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes.	P1 / I3 / Bajo	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	Revisión estudios previos. Durante la etapa de planeación.
3	Planeación Operacional	Formulación especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido. Efecto: Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria.	P1 / I2 / Bajo	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	Analizar la necesidad de la entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	P1 / I2 / Bajo	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	Revisión análisis del sector económico y estudios previos. Durante la etapa de planeación.
4	Planeación Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la entidad territorial y en el Plan	P2 / I4 / Alto	Secretaría de Gobierno y	Analizar el Plan de Acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos. Revisar que los	P1 / I4 / Medio	Secretaría de Gobierno y	Evidenciar existencia en el PAA.

N.º	Etapa / clase	Riesgo y consecuencia	Valoración inicial	Asignado a	Tratamiento o control	Riesgo residual	Responsable	Monitoreo
		Anual de Adquisiciones. Efecto: La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas. Incumplimiento metas Plan de Desarrollo. Procesos de responsabilidad disciplinaria o fiscal.		Servicios Administrativos	procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.		Servicios Administrativos	Durante la etapa de planeación.
5	Selección Operacional	Realizar sin observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad. Efecto: Demandas. Inadecuada selección del contratista. Procesos de responsabilidad disciplinaria o fiscal.	P1 / I3 / Bajo	Entidad	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	P1 / I3 / Bajo	Entidad	Revisión estudios previos. Durante la etapa de selección.
6	Selección Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna. Efecto: Incumplimiento metas Plan de Desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto.	P2 / I5 / Alto	Entidad	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía de elaboración de estudios del sector.	P1 / I5 / Alto	Entidad	Seguimiento proceso de selección. Durante la etapa de selección.
7	Selección Financiero	Recepción de la oferta con precio artificialmente bajo. Efecto: Posible desequilibrio económico del contrato. Demandas. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria.	P2 / I3 / Bajo	Entidad	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo.	P1 / I3 / Bajo	Entidad	Seguimiento proceso de selección. Durante la etapa de selección.
8	Contratación Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato. Efecto: Demandas por parte de la	P1 / I5 / Alto	Contratista	Reporte ante Cámara de Comercio y demás entidades competentes.	P1 / I5 / Alto	Contratista	Seguimiento proceso de selección.

N.º	Etapa / clase	Riesgo y consecuencia	Valoración inicial	Asignado a	Tratamiento o control	Riesgo residual	Responsable	Monitoreo
		entidad hacia el contratista. Aplicación de pólizas. No se inicia el contrato o se presentan demorasen el inicio del mismo.						Durante la etapa de selección.
9	Contratación Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación. Efecto: Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, disciplinaria.	P1 / I2 / Bajo	Entidad	Realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación.	P1 / I2 / Bajo	Entidad	Verificar la carpeta del contrato. Entre la firma del contrato y el inicio de la ejecución.
10	Ejecución Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato. Efecto: Retraso en la ejecución del contrato.	P2 / I3 / Medio	Supervisor , Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor.	P1 / I3 / Bajo	Supervisor , Contratista .	Supervisión del contrato. Durante la ejecución del contrato.
11	Ejecución Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen. Efecto: Retraso en la ejecución del contrato.	P1 / I3 / Bajo	Supervisor	Asignado como obligación del interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar.	P1 / I3 / Bajo	Supervisor	Supervisión del contrato. Durante la ejecución del contrato.

N.º	Etapa / clase	Riesgo y consecuencia	Valoración inicial	Asignado a	Tratamiento o control	Riesgo residual	Responsable	Monitoreo
12	Ejecución Operacional	Entrega extemporánea por falta de disponibilidad de stock de uno o más bienes del lote único. Efecto: Atraso de la dotación de dependencias y del cumplimiento del plazo contractual.	P3 / I3 / Alto	Contratista	Plan de alistamiento, verificación de inventario al perfeccionamiento y cronograma de entrega por dependencia.	P2 / I2 / Bajo	Contratista / supervisor	Seguimiento a disponibilidad, remisiones y actas de entrega. Durante la ejecución
13	Ejecución Tecnológico	Bienes suministrados no cumplen características mínimas, licencia o compatibilidad exigidas. Efecto: Rechazo de bienes, reposiciones, atraso y riesgo de afectación operativa.	P3 / I4 / Alto	Contratista	Verificación técnica de fichas, referencias, pruebas de funcionamiento, seriales y licencias previo al recibo.	P1 / I3 / Bajo	Contratista / supervisor	Acta de verificación por ítem y dependencia. Por entrega
14	Ejecución Operacional	Defectos de fábrica, fallas tempranas o negativa de atención de garantía. Efecto: Indisponibilidad de equipos o mobiliario y costos de reposición.	P3 / I3 / Alto	Contratista	Garantía de fabricante, amparo de calidad y correcto funcionamiento, plazo de atención y reposición sin costo.	P2 / I2 / Bajo	Contratista / supervisor	Registro de reclamaciones, seguimiento de tiempos y soportes de solución. Durante la garantía
15	Planeación Presupuestal	Imputación de bienes o gastos a proyectos y recursos sin correspondencia con su destinación específica. Efecto: Observación presupuestal, suspensión de pagos, afectación del proyecto y posibles responsabilidades.	P2 / I4 / Alto	Entidad	Vincular ítems por dependencia con BPIN, fuente, rubro y CDP; verificar certificados y obligaciones de uso antes del compromiso.	P1 / I3 / Bajo	Secretaría responsable / Hacienda	Conciliación expediente presupuestal y distribución de bienes. Antes de contratar y pagar

5. DURACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con la hoja CONDICIONES GENERALES del anexo técnico. La totalidad de los bienes y de los servicios accesorios allí descritos deberá entregarse dentro de ese término, previa coordinación con la supervisión municipal.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución contractual se desarrollará en el municipio de Santo Domingo, Antioquia. El lugar principal de entrega será la Alcaldía Municipal, Calle 13 No. 15-32 (Parque Principal), y, según indique el supervisor, las demás dependencias municipales situadas en la zona urbana. El contratista asumirá todos los costos logísticos y entregará los bienes discriminados por dependencia.

7. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial se fija en $167.462.750, IVA incluido, conforme a la hoja RESUMEN del anexo técnico y a las dos referencias comerciales agregadas descritas en el análisis económico. Su distribución presupuestal corresponde a las apropiaciones individualizadas en los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) reseñados en el siguiente cuadro.

Las partidas identificadas en el cuadro siguiente suman $167.462.750 y guardan correspondencia aritmética con el valor global del anexo técnico. La destinación específica de cada fuente se aplicará exclusivamente a los bienes asociados al BPIN y rubro respectivos; las obligaciones se adquirirán y pagarán con sujeción al registro presupuestal, a la apropiación disponible y a las disposiciones de ejecución presupuestal vigentes.

CDP Nro.	Fecha	Rubro	Descripción	Valor disponible para el proceso
00786	04/11/2026	2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$809.500
00787	04/11/2026	2.3.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$51.206.890
00454	04/07/2026	2.1.2.02.01.003	otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	$61.766.950

CDP Nro.	Fecha	Rubro	Descripción	Valor disponible para el proceso
00454	04/07/2026	2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$18.206.700
00792	07/11/2026	2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$35.472.710
TOTAL				**$167.462.750**

8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, (evento en el cual dos o más oferentes presentan el mismo valor ofertado), se aplicarán los criterios de desempate definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes así:

8.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate si el servicio es prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

8.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La verificación de esta condición se realizará con base en:

a) Mujer cabeza de familia: declaración juramentada ante notario de dicha condición y copia del documento de identidad de la misma, En dicha declaración se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
b) Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: presentar medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a

falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

c) Personas jurídicas: participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar: el representante legal o el revisor fiscal) en caso de que la sociedad esté obligada a tenerlo), presentará certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos literales anteriores.
d) Proponentes Plurales: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
e) Así mismo, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

8.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Adjuntar ANEXO. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Para el efecto se deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso que la sociedad este obligada a tenerlo), diligenciara documento, en el que se acredite, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión y adjuntara a dicho certificado, el documento de identificación y la correspondiente certificación bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión suscrito por el trabajador que cumple esa condición.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar esta condición.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, vinculados en la planta de personal.

8.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y relacionara en este el nombre y el número de identificación de dichas personas. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante presentará certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, relacionando el nombre y el número de identificación de dichas personas por integrante del proponente plural. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Además,

deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Así mismo, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

8.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

El proponente presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

En caso de proponentes plurales, todos los integrantes deben acreditar dicha situación según sea el caso, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Así mismo, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

8.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que cumpla las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en procesos de reincorporación o reintegración.

(b) Que El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Lo cual se manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas

8.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

8.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que sean Cooperativas o Asociaciones, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior (2025), los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O;
- Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se

evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

8.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Condición que se verificara con la información dispuesta en el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

8.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

MÉTODO ALEATORIO DEFINITIVO:

Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.

Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido. Indicación a los proponentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.

Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo, y definido el orden de selección; los proponentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número.

El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con el objeto, la cuantía, el plazo de quince (15) días calendario y las obligaciones accesorias de instalación y garantía, se exigen mecanismos de cobertura para proteger la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. Los amparos y su suficiencia se determinan con arreglo a la Sección 3 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

La exigencia de garantía de seriedad protege a la entidad frente a la falta de suscripción del contrato y demás supuestos legalmente previstos. La garantía de cumplimiento protege la entrega completa y oportuna de la canasta y las prestaciones accesorias; la garantía de calidad protege frente a defectos de los bienes, sin sustituir las garantías mínimas de fabricante establecidas en la columna H del anexo técnico.

9.1. CLASES DE GARANTÍAS

El oferente y el contratista podrán otorgar los mecanismos de cobertura admitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a los requisitos de suficiencia, vigencia, tomador, asegurado y beneficiario definidos en los pliegos y el contrato:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

9.2. EXCLUSIONES

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de suministros el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
3. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

9.3. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente

paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

9.4. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, y en todo caso antes del inicio de su ejecución cuando resulte exigible, el contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, NIT 890.983.803-4, una garantía única de cumplimiento mediante cualquiera de los mecanismos legalmente admitidos. Su aprobación se sujetará a la verificación de los porcentajes, amparos y vigencias exigidos, y a las modificaciones contractuales a que hubiere lugar.

Garantías y amparos:

9.4.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Santo Domingo, una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o Garantía Bancaria u otra forma de las previstas en el decreto 1082 de 2015, que ampare la seriedad de su oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección abreviada. Esta se constituirá de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

9.4.2. CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento tendrá un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, en los términos previstos en la ley y en la garantía aprobada. Cualquier ampliación del plazo contractual exigirá el ajuste correspondiente de la garantía.

9.4.3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:

Se exigirá amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción. Esta cobertura se justifica por la naturaleza de los bienes tecnológicos, audiovisuales y de mobiliario adquiridos, su garantía mínima individual de doce (12) meses y la necesidad de responder por defectos de fabricación o funcionamiento, sin perjuicio de la garantía legal, de fábrica y de la atención posventa contempladas en el anexo técnico. El valor y la vigencia se fundamentan en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

9.5. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Santo Domingo a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, la cual velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de los bienes suministrados.

11. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 nº 1)

La Entidad Contratante debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el presente pliego.

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

PERSONAS JURÍDICAS: Podrán participar las personas jurídicas legalmente constituidas, cuyo objeto social y actividad comercial estén relacionados con la venta de elementos relacionados con el objeto del contrato, y cuya duración no sea inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. No se exigirá una antigüedad mínima de inscripción en la Cámara de Comercio.

PERSONAS NATURALES: Podrán participar las personas naturales legalmente capaces, inscritas en el registro mercantil, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato. No se exigirá contar con establecimiento de comercio ni una antigüedad mínima de inscripción.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales constarán en el documento de constitución aportado con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la ejecución o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta el momento de su liquidación.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Para los proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su capacidad jurídica en los términos señalados para las personas naturales o jurídicas, según su naturaleza. No se exigirá antigüedad mínima de inscripción en la Cámara de Comercio a los integrantes.

APODERADO. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación, este

requisito deberá ser constituido mediante el respectivo poder o mandato en los términos del Código Civil Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

11.2. REGLAS PARA PRESENTAR OFERTAS

Las siguientes son las reglas de carácter general que deberá cumplir el proponente, los cuales constituyen requisitos habilitantes

11.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el *Anexo Nº 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"* y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita, se entenderán como no presentadas.

11.2.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santo Domingo, Nit. 890.983.803-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse

	con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

11.2.3. REGISTRO MERCANTIL.

El proponente persona natural deberá aportar el certificado de matrícula mercantil actualizado, con una vigencia no superior a treinta (30) días, en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso. No se exigirá establecimiento de comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante que sea persona natural deberá cumplir con este requisito.

11.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, **el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta** y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración no es inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más; deberá acreditar que su objeto social y actividad comercial están relacionados con la venta de elementos relacionados con el objeto del contrato.

No se exigirá a las personas jurídicas contar con establecimiento de comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante que sea persona jurídica deberá aportar su certificado de existencia y representación legal.

11.2.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite

su autorización para participar en la Convocatoria, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla

11.2.6. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento donde se acredite la constitución del mismo, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Entidad, con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Además, indicando el nombre del representante legal. Estas asociaciones serán reguladas por lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. Ver anexo

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, esto es deberán determinar de manera cierta y concreta a que se compromete en la ejecución del contrato según su experiencia, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santo Domingo.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los

términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de Santo Domingo las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

11.2.7. EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

También deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes previsto en la ley colombiana, salvo que allegue su equivalente en el país donde tiene su domicilio principal. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

11.2.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. Ver anexo

Para Personas Naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombia de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje, vigente aportando la correspondiente planilla.

Para personas naturales sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 (compilado en el Decreto 780 de 2016), que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social.

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que lo regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia los solicitado en el pliego.

NOTA: Los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud en el marco de la Ley 1607 de 2012 o porque se acoge a los beneficios del artículo 5° de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador de la respectiva empresa, deberá soportarlo con el acto administrativo que le otorgue tal beneficio.

11.2.9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

Cuando el proponente se encuentre legalmente obligado a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, aportará la información y acreditará la inscripción en firme en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015. La entidad podrá consultar directamente el RUP mediante los medios habilitados para ello, sin perjuicio de verificar los documentos necesarios para acreditar requisitos no contenidos en dicho registro.

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando legalmente esté obligado a ello, y que el registro se encuentre en firme y renovado conforme a los plazos legales aplicables a la vigencia 2026. Para la capacidad financiera y organizacional se utilizará la información financiera que legalmente deba estar reportada y en firme en el RUP a la fecha de cierre, de acuerdo con las reglas vigentes.

11.2.10. CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional con el fin de ser verificada la existencia o no de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la persona jurídica que presente la propuesta y/o de su representante legal o quien haga sus veces en los casos que aplique según la fuente. Si éstos no fueran aportados con la propuesta, la entidad consultará la información en las páginas web de dichas entidades. En caso de proponente plural, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y representantes.

11.2.11 CERTIFICADO DEL REDAM.

De acuerdo con los términos de la Ley 2097 de 2021, el proponente ya sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, o los representantes legales de cada uno de los integrantes cuando se trate de consorcio o de unión temporal, según sea el caso, deberá aportar la certificación de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. En el evento en que la persona a consultar no se encuentre registrada en las bases de datos de los entes de control, será responsabilidad de ésta gestionar la inscripción y/o aportar el certificado de dicha entidad que haga sus veces, para validación por parte del Municipio.

11.2.12 FOTOCOPÍA DE LA CÉDULA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y las personas jurídicas deberán presentar la cédula del representante legal.

11.2.13 RUT

El proponente deberá adjuntar el registro único tributario; en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes; en ambos casos el RUT deberá estar actualizado conforme a la clasificación CIIU y con la actividad principal o secundaria 4741 que se relaciona directamente con el objeto de la invitación.

11.2.14 HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE

El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá presentar la hoja de vida debidamente diligenciada en el formato de la función pública.

11.2.15 DECLARACIÓN DE BIENES RENTAS Y BIENES

Cuando el proponente sea persona natural o jurídica, la entidad verificará las declaraciones y documentos tributarios únicamente cuando exista fundamento legal y

pertinencia para el requisito solicitado. No se exigirá de manera general la declaración de renta de un año específico como requisito habilitante si la información no es necesaria, proporcional o no está prevista en la normativa aplicable.

11.2.16 PROPUESTA DE BIENES A ENTREGAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el sobre N.º 1, sin precios, el proponente deberá presentar el «Formato de cumplimiento de ficha técnica» de los veintiocho (28) renglones del anexo técnico, indicando para cada bien la marca y referencia ofrecidas, y adjuntar la ficha técnica o catálogo del fabricante que evidencie el cumplimiento de las especificaciones mínimas. En el sobre N.º 2, cerrado y separado de los requisitos habilitantes, presentará la oferta económica inicial del lote único, con la medida, la cantidad, el valor unitario y el valor total de cada renglón, con discriminación del IVA, en la forma señalada en el pliego de condiciones.

11.2.17 IDONEIDAD MORAL

La información se tomará de la que aparezca reportada en el registro de proponentes, o en el cuadro de Idoneidad, relacionadas con las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los dos últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso.

11.2.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Actos de Corrupción

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas tipificadas en la Ley 599 de 2000:

Artículo 405 Código Penal. Cohecho propio. El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en las penas previstas en la norma vigente.

Artículo 406 Código Penal. **Cohecho impropio**. El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en las penas previstas en la norma vigente.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en las penas previstas en la norma vigente.

Los artículos 405 y 406 del Código Penal fueron Modificados por **Artículo 33 de la ley 1474 de 2011 Circunstancias de agravación punitiva** les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado

Artículo 407 Código Penal**. Cohecho por dar u ofrecer**. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en las penas previstas en la norma vigente.

Artículo 453 Código Penal. **Fraude procesal.** Modificado por el art. 11, Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en las penas previstas en la norma vigente.

Artículo 244 Código Penal. **Extorsión**. Modificado por el art. 5, Ley 733 de 2002 El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en las penas previstas en la norma vigente.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos contra la administración pública en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Interamericana contra la Corrupción.

11.2.19 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar certificado suscrito por la persona natural, o en caso de persona jurídica por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
f) Los servidores públicos.
g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma Invitación o concurso.
i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por

interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o

desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

11.2.20 NO REPORTE DE MULTAS.

Será hábil la propuesta en la cual sus proponentes o los integrantes no tengan multas o Sanciones de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo "*Declaración sobre Multas y Sanciones*"

11.3 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación:

- Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El anexo con la información financiera diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato con la información financiera y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los estados financieros de proponentes extranjeros será la que corresponda conforme a la legislación de su país de origen, correspondiente al último cierre fiscal anual exigible.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertirse inicialmente a esta moneda y luego a pesos colombianos, utilizando la tasa de cambio vigente a la fecha de corte de los estados financieros.

El Municipio de Santo Domingo, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información que se encuentre inscrita, renovada y en firme en el RUP a la fecha de cierre, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones vigentes para la vigencia 2026. La fecha de corte de los estados financieros no se fijará de manera distinta a la información exigible en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

Tipo de capacidad	Indicador	Requisito
Financiera	Índice de liquidez	≥ 8,00
Financiera	Índice de endeudamiento	≤ 0,20
Financiera	Razón de cobertura de intereses	≥ 1,00 o indeterminado
Finaciera	Capital De Trabajo	**≥ al 10% del Presupuesto Oficial** *(Equivalente a $16.746.275 COP)*
Organizacional	Rentabilidad del patrimonio (ROE)	≥ 0,00
Organizacional	Rentabilidad del activo (ROA)	≥ 0,00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los indicadores financieros se calcularán con base en la suma de los componentes de cada indicador de sus integrantes, ponderados según su porcentaje de participación en el proponente plural, y el resultado deberá cumplir los valores exigidos.

11.4 ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

La experiencia habilitante se verificará conforme al requisito de experiencia general definido en el proyecto de pliego: tres (3) contratos terminados y ejecutados, relacionados con el objeto del proceso y que cumplan individualmente las condiciones de valor y

clasificación UNSPSC allí establecidas. No se establecerá un requisito autónomo de experiencia específica distinto del descrito en el proyecto de pliego.

Nota 1: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados. La experiencia registrada en el RUP y los documentos soporte deberán permitir verificar la información exigida en el proyecto de pliego. La entidad aplicará las reglas de inscripción en el RUP según la naturaleza del proponente y la normativa vigente, sin exigir información que legalmente no resulte aplicable.

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

11.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá identificar en el Anexo de Experiencia General tres (3) contratos terminados y ejecutados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación con el objeto del proceso. La Entidad evaluará únicamente esos tres (3) contratos. Los contratos adicionales que se aporten no se tendrán en cuenta para acreditar este requisito ni para reemplazar alguno de los contratos identificados.

Los tres (3) contratos aportados deberán cumplir las siguientes condiciones:

- **VALOR MÍNIMO DE LOS CONTRATOS**

Cada uno de los tres (3) contratos deberá acreditar un valor ejecutado mínimo de 95,64 SMMLV. Este umbral corresponde al presupuesto oficial de $167.462.750, convertido con el SMMLV de 2026 ($1.750.905).

Para verificar cada contrato, la Entidad dividirá el valor ejecutado certificado en pesos entre el SMMLV vigente en el año de terminación del contrato. El resultado deberá ser igual o superior a 95,64 SMMLV.

Cada contrato se evaluará por separado. No se sumarán los valores ejecutados de dos o más contratos para alcanzar el mínimo de 95,64 SMMLV.

- **CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CÓDIGOS UNSPSC**

Cada uno de los tres (3) contratos aportados deberá acreditar individualmente un mínimo de **siete (7) códigos UNSPSC diferentes entre sí**, seleccionados de los códigos relacionados en el numeral 2.2 del presente pliego de condiciones.

Los códigos deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), asociados a los contratos aportados y guardar correspondencia con los bienes y actividades efectivamente ejecutados, relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Para efectos del cumplimiento de este requisito, se permitirá que los códigos UNSPSC se repitan entre los diferentes contratos. No obstante, dentro de cada contrato, los siete (7) códigos exigidos deberán ser diferentes entre sí.

El proponente deberá identificar en el Anexo de Experiencia General los códigos UNSPSC que acredita con cada uno de los contratos, indicando el respectivo documento soporte que permita verificar su cumplimiento.

La Entidad verificará individualmente cada contrato y no permitirá completar el mínimo de siete (7) códigos mediante la sumatoria de los códigos registrados en contratos diferentes.

❖ CONDICIONES DE TERMINACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN

Los contratos aportados deberán encontrarse terminados y ejecutados. Asimismo, deberá acreditarse que los bienes o servicios objeto de estos fueron recibidos a satisfacción por parte del contratante.

No será obligatorio que los contratos se encuentren liquidados, siempre que su terminación, ejecución y recibo a satisfacción puedan verificarse mediante los documentos soporte correspondientes.

❖ ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La entidad verificará la experiencia con base en los contratos relacionados en el Anexo de Experiencia General y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Para cada uno de los tres (3) contratos identificados en el Anexo de Experiencia General, el proponente deberá aportar uno o varios documentos de soporte que permitan verificar la información mínima indicada en este numeral. Esta regla se aplica tanto a los contratos celebrados con entidades públicas como a los celebrados con entidades o personas de derecho privado. No es obligatorio presentar simultáneamente la certificación, el contrato y el acta de terminación: bastará un solo documento si acredita por sí mismo todos los datos exigidos; si falta algún dato, deberá aportarse el soporte complementario correspondiente. La información de códigos UNSPSC se verificará además conforme al RUP y a las reglas específicas de este pliego.

✓ CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS

Para los contratos celebrados con entidades públicas, se aceptará una certificación expedida por la entidad contratante o el acta de recibo final, de terminación o de liquidación. Se podrá presentar uno o varios de estos documentos. Un solo documento será suficiente únicamente si permite verificar toda la información mínima que se relaciona a continuación; si no la contiene completa, deberá complementarse con el documento pertinente:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número o identificación del contrato.
- Objeto contractual.
- Actividades o alcance ejecutado.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción.

✓ **CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES O PERSONAS DE DERECHO PRIVADO.**

Para los contratos celebrados con entidades o personas de derecho privado, se aceptará una certificación expedida por el contratante o uno o varios documentos equivalentes que, en conjunto, permitan verificar toda la información mínima que se relaciona a continuación. Si la certificación u otro documento no contiene todos esos datos, deberá complementarse con los soportes pertinentes señalados en el párrafo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número o identificación del contrato, cuando exista.
- Objeto contractual.
- Actividades o alcance ejecutado.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción.

La certificación o los documentos equivalentes podrán complementarse, únicamente en lo necesario para verificar la información faltante, con copia del contrato, actas de recibo, terminación o liquidación, facturas u otros documentos idóneos. No se exige aportar todos estos documentos de manera acumulativa. La copia del contrato, por sí sola, no acredita que este haya sido ejecutado y terminado ni que los bienes o servicios hayan sido recibidos a satisfacción.

PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, mediante los contratos que cumplan las condiciones establecidas en el presente numeral. La verificación de la experiencia de los integrantes se realizará de conformidad con las reglas aplicables a los proponentes plurales y la información registrada en el RUP.

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La entidad verificará la correspondencia entre la información consignada en el Anexo de Experiencia General, los datos registrados en el RUP y los documentos soporte aportados por el proponente.

Cuando se presenten errores, omisiones, diferencias o inconsistencias, la entidad solicitará las aclaraciones o documentos que resulten procedentes, de conformidad con las reglas de subsanabilidad establecidas en la normativa vigente.

En caso de existir diferencias entre la información consignada en el anexo y los documentos soporte, la entidad realizará la verificación con fundamento en los documentos idóneos que acrediten la ejecución contractual, sin perjuicio de las aclaraciones o subsanaciones legalmente procedentes.

INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA GENERAL Y CONSECUENCIA
La experiencia general constituye un requisito habilitante de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, el proponente deberá acreditar **la totalidad de las condiciones establecidas en el presente numeral:**

a) **Número y naturaleza de los contratos:** Presentar tres (3) contratos terminados y ejecutados, cuyo objeto, alcance u obligaciones desarrolladas guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.
b) **Valor de los contratos:** Cada uno de los tres (3) contratos deberá acreditar individualmente un valor ejecutado igual o superior a 95,64 SMMLV, conforme a la metodología de conversión establecida en este pliego de condiciones. Los valores de contratos diferentes no podrán sumarse para completar el mínimo exigido para cada contrato.
c) **Clasificación UNSPSC:** Cada uno de los tres (3) contratos deberá acreditar individualmente un mínimo de siete (7) códigos UNSPSC diferentes entre sí, seleccionados de los códigos relacionados en el numeral 2.2 del presente pliego de condiciones. Se permitirá que los códigos se repitan entre los diferentes contratos, siempre que cada uno de ellos cumpla individualmente con el mínimo exigido. Los códigos deberán encontrarse registrados en el RUP y guardar correspondencia con los bienes y actividades efectivamente ejecutados.
d) **Acreditación de la ejecución:** El proponente deberá demostrar la ejecución y terminación de los contratos mediante los documentos establecidos en el presente pliego, que permitan verificar, como mínimo, el contratante, el contratista, el objeto, el valor ejecutado y la fecha de terminación.
e) **Identificación de la experiencia:** El proponente deberá relacionar los tres (3) contratos en el Anexo de Experiencia General, identificando para cada uno los códigos UNSPSC que pretende acreditar y los respectivos documentos soporte.

VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN

La Entidad verificará el cumplimiento de la totalidad de las condiciones exigidas para cada uno de los tres (3) contratos aportados.

Cuando la documentación presentada contenga errores, omisiones, inconsistencias o resulte insuficiente para verificar el cumplimiento de la experiencia, la Entidad podrá solicitar al proponente las aclaraciones, explicaciones o documentos que sean susceptibles de subsanación, de conformidad con la normativa vigente.

El proponente podrá aportar o complementar los documentos necesarios para acreditar circunstancias relacionadas con la experiencia que existieran con anterioridad al cierre del proceso de selección, siempre que dicha actuación no implique mejorar, modificar o completar las condiciones sustanciales de la oferta, ni acreditar hechos o circunstancias ocurridos con posterioridad al cierre.
La subsanación deberá realizarse dentro del término establecido por la Entidad para tal efecto, de conformidad con el cronograma del proceso y las disposiciones legales aplicables.

CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO
El proponente que no acredite la totalidad de las condiciones exigidas para la experiencia general será requerido para subsanar, cuando la deficiencia corresponda a un aspecto susceptible de subsanación. Si no atiende el requerimiento dentro del término concedido, o si la condición incumplida no es susceptible de subsanación, la Entidad lo calificará como **NO HÁBIL** en el requisito de experiencia general.
En consecuencia, el proponente que resulte **NO HÁBIL** en este requisito no podrá continuar en el proceso de selección, de conformidad con las reglas del pliego de condiciones y la normativa vigente.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

De acuerdo con el literal e) del **numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación y selección se adelantarán mediante selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, según el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015. La comparación técnica y la habilitación se realizarán antes de la puja; el criterio económico consistirá en el menor

precio total ofrecido para el lote único por un proponente habilitado, con las condiciones de calidad exigidas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia definidos en este estudio y en los pliegos, así como el cumplimiento total de las fichas técnicas de las cuatro dependencias. No se asignarán puntajes a condiciones técnicas que operan como requisitos de cumplimiento. Las ofertas habilitadas participarán en la subasta conforme al cronograma y a las reglas de presentación de lances publicadas.

La subasta se desarrollará de manera presencial en los términos definidos en los pliegos, con una oferta económica inicial separada de los soportes habilitantes. Los lances deberán respetar el margen mínimo de mejora de $500.000 sobre el menor precio vigente, bajo las reglas de recepción, reserva, validez, cierre y adjudicación del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La propuesta económica resultante comprenderá todos los ítems del lote único e incluirá impuestos y costos de entrega previstos en el anexo técnico.

13. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La audiencia de subasta inversa la presidirá el Alcalde o quien este delegue, quien actuará como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.

Por cada proponente habilitado solo podrá asistir una (1) persona. En caso de que el representante legal no pueda asistir a la audiencia, la persona que lo reemplace deberá estar debidamente autorizada para presentar ofertas en la subasta inversa presencial. Dicha autorización deberá estar autenticada ante notaría y presentarse en original. En ella se deberá acreditar que el autorizado cuenta con plenas facultades para realizar los respectivos lances y representar a la persona jurídica ante los miembros del comité evaluador.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa o no se presente autorización suscrita por el representante legal para asistir en la misma en caso que este no asistiera, la entidad tomará su propuesta inicial de precio como su oferta económica definitiva.

Una vez la Entidad apertura los Sobres No. 2, procederá a verificar aritméticamente las mismas, indicando si alguna de las propuestas incurrió en causal de rechazo, acto seguido se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Distribución de los sobres con los formularios en los cuales los proponentes harán sus lances, en dichos formularios el proponente consignara en el campo destinado para tal fin, únicamente el lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio

IVA incluido, expresado en números enteros o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.

2. Comunicación a los asistentes, del valor de la propuesta inicial de precio que presente el menor valor ofertado, con el fin de que los proponentes a partir del mismo, procedan a realizar lances para mejorar la oferta inicial. A partir de la comunicación los proponentes cuentan con un término de cinco (5) minutos que mejore el menor precio inicial, utilizando el formato entregado por la administración.
3. Los lances deberán reducir el menor precio vigente, como mínimo, en QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), de conformidad con el margen mínimo fijado para el lote único. El conductor de la subasta informará el menor precio total válido al inicio de cada ronda. Los lances que incumplan las reglas del pliego serán inválidos y su tratamiento se ajustará a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.
4. Recolección por parte de un funcionario del Municipio de los formularios de todos los participantes y registro de los lances válidos en orden descendente, con base en este orden, se da a conocer únicamente el menor precio ofertado.
5. Si al finalizar la etapa de habilitación únicamente existe un oferente que cumple las condiciones técnicas y habilitantes, no habrá lugar a la subasta inversa. La entidad podrá adjudicarle el contrato si su propuesta económica inicial es igual o inferior al presupuesto oficial y cumple la totalidad de los requisitos, en los términos del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
6. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.
7. La invalidez de un lance se determinará exclusivamente por las causas objetivas previstas en el pliego, sin desconocer el último precio válidamente ofertado por el proponente ni las garantías del debido proceso. Las consecuencias de no presentación de lance, de lance inválido o de retiro deberán aplicarse en forma uniforme y conforme al Decreto 1082 de 2015.

LANCES VALIDOS: Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance mejora el menor precio vigente en un valor igual o superior a QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), tomando como base el menor precio de la ronda anterior.
- El lance está debidamente firmado por el representante legal o apoderado del proponente, en consecuencia, no será válido el lance que no esté firmado.

1. Repetición del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

2. Se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio después de los lances a que hubiere lugar.

3. En caso de empate en el menor precio al cierre de la subasta, se resolverá inicialmente conforme al procedimiento previsto en el Decreto 1082 de 2015 para subasta inversa. De persistir la igualdad, se aplicarán sucesiva y excluyentemente los factores legales de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, con la documentación pertinente.

El adjudicatario presentará la distribución del precio global final entre los ítems y dependencias a más tardar el día hábil siguiente a la adjudicación, conservando cantidades, calidades, alcances, precios unitarios máximos de referencia y las reglas del anexo técnico. La distribución no podrá superar el valor total del lance ganador ni alterar el alcance contratado.

Los proponentes durante la celebración de la audiencia deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Está totalmente prohibida la comunicación con personas ubicadas fuera del recinto, bien sea a través de telefonía móvil o por acceso remoto.
- En la audiencia solo podrá estar el representante legal o el apoderado del proponente.
- No se permitirán las conversaciones entre proponentes, o referencias a las posturas o lances efectuados o por efectuar.
- En el evento que se altere el orden y correcto desarrollo de la audiencia, quien la preside podrá tomar las medidas del caso hasta el evento de inclusive ordenar que se retire y por ende se excluya de la subasta a quien(es) considere causantes o promotores del desorden.

De lo ocurrido en la audiencia se levantará el acta correspondiente, en la cual conste el valor final de la subasta inversa del proponente que haya ofertado el menor valor, la cual se publicará junto con el acto de adjudicación.

La subasta iniciará con la menor oferta económica inicial válida. Cada lance reducirá por lo menos el margen mínimo de $500.000 respecto del menor precio vigente y deberá presentarse dentro del tiempo previsto. La entidad comunicará el menor precio de cada ronda sin revelar la identidad del proponente, y conservará constancia de las ofertas y lances válidos. La adjudicación se hará por el precio global del lote único a la propuesta habilitada que resulte más favorable según las reglas publicadas.

14. IMPUESTOS DEL CONTRATO.

El presupuesto y la oferta económica comprenden los tributos nacionales, departamentales y municipales legalmente causados con ocasión del contrato. El contratista asumirá los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y retenciones que

legalmente correspondan según su condición tributaria, el hecho generador y la normatividad territorial vigente. La relación siguiente tiene carácter informativo y su exigibilidad dependerá de los acuerdos y disposiciones tributarias aplicables al momento de la celebración y ejecución contractual:

Impuesto	Persona Natural	Persona jurídica
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor.	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.5% del valor total del contrato	2.5% del valor total del contrato
Impuesto de Industria y Comercio	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

15. ACUERDO COMERCIAL

La verificación de acuerdos comerciales distingue el ámbito subjetivo de cobertura, las categorías de bienes, el umbral subcentral vigente y las excepciones propias de cada instrumento. Se aplica el «Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación» (Colombia Compra Eficiente, versión 02 del 08/11/2024) y el documento oficial «Umbrales 2026» del MINCIT y Colombia Compra Eficiente. Para este suministro, el presupuesto oficial de $167.462.750 es inferior a los umbrales subcentrales de bienes y servicios de la Alianza del Pacífico (Chile y Perú: $1.091.804.264), Chile ($1.091.059.175), Costa Rica ($1.940.398.620), Estados AELC ($1.131.227.573), Unión Europea ($1.131.227.573) y Reino Unido ($1.091.059.175). Por tanto, el valor presupuestado no activa la cobertura monetaria de dichos acuerdos; sin perjuicio de verificar sus anexos y excepciones.

El Triángulo Norte no tiene un umbral de pesos fijado en la circular 2026: según el Manual de Colombia Compra Eficiente, su análisis se realiza respecto del límite inferior de la menor cuantía de la entidad, con atención particular a la lista de entidades cubiertas para cada país. Conforme al Manual, los municipios están incluidos en este acuerdo únicamente respecto de Guatemala; como el presupuesto oficial supera el valor de la mínima cuantía del Municipio, el proceso está cubierto por el Acuerdo Comercial con Guatemala y se concederá trato nacional a los bienes, servicios y proveedores de ese país. El instrumento con Israel tiene cobertura municipal restringida a cinco ciudades expresamente relacionadas, lista que no incluye Santo Domingo. La Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina consagra trato nacional para contratación de servicios, sin umbral; al ser esta contratación de suministro de bienes, no se presume por ese solo hecho la cobertura para servicios, sin perjuicio de aplicar las reglas de trato nacional legalmente

pertinentes a prestaciones que individualmente lo requieran.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-SI	$1.091.804.264 (2026–2027)	-	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Si	$1.091.804.264 (2026–2027)	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	$1.091.059.175 (2026–2027)	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	$1.940.398.620 (2026–2027)	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-Sí	$1.131.227.573 (2025–2026)	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-No	-	-	No
	Guatemala	-Sí	Desde el límite inferior de la menor cuantía	-	Sí
	Honduras	-No	-		No
Unión Europea		-Sí	$1.131.227.573 (2025–2026)	-	No
Reino Unido	Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	$1.091.059.175 (2026–2027)	No	No
Israel	Israel	No (municipio no incluido)	250.000 DEG (municipios cubiertos)	—	No

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Comunidad Andina	Bolivia, Ecuador y Perú	Sí (para servicios)	Sin umbral (servicios)	—	No (suministro de bienes)

En consecuencia, la entidad observará los compromisos de trato nacional y las demás obligaciones que resulten efectivamente aplicables según el acuerdo y el objeto contractual, con soporte en el Manual y en los umbrales oficiales vigentes. Las cifras de la tabla corresponden a bienes y servicios para entidades del nivel subcentral, cuando ese nivel esté cubierto. La limitación a Mipymes, de solicitarse y cumplir los presupuestos de ley, se decidirá por el procedimiento respectivo; para 2026 el umbral oficial de referencia es $511.708.497, superior al presupuesto oficial del presente proceso.

NORA EUGENIA FRANCO MUÑOZ
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó: Maria Eugenia Cifuentes Diaz
Revisó: Nora Eugenia Franco Muñoz
Aprobó Nora Eugenia Franco Muñoz